

Licenciado Onofre Sánchez Menchero, Director General del Museo Iconográfico del Quijote, entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 18 34, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, artículo 2 fracción VI del Decreto Gubernativo 127 mediante el cual se reestructura la organización interna del Museo Iconográfico del Quijote y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4 fracciones III y IX, 7 fracción VII y XII del Reglamento Interior del Museo Iconográfico del Quijote;

## **CONSIDERANDOS**

Que en virtud del contrato de donación celebrado el 16 de octubre de 1987, entre el Titular del Gobierno de Guanajuato y la Fundación Cervantina Eulalio Ferrer, A.C., ahora denominada Fundación Cervantina de México, A.C., ambas partes reconocen la plena vigencia de dicho contrato de donación, como fundamento de la propiedad por el Gobierno de Guanajuato de los bienes artísticos reunidos en el Museo Iconográfico del Quijote.

El citado Museo es único en su clase, porque atesora una importante colección de obras plásticas de diversos géneros como son: pinturas, grabados, dibujos, tapices, monedas, esculturas, porcelanas y cerámicas de diversas épocas, y países, todas ellas inspiradas en las figuras y acciones del Quijote y Sancho, así como su inmortal creador, Don Miguel de Cervantes Saavedra.

El tesoro artístico mencionado fue donado al pueblo de México, a través del Gobierno del Estado de Guanajuato, en atención a la actividad cultural que con la participación de todos los sectores sociales, particularmente el universitario y el gubernamental, ha venido desarrollándose en la ciudad de Guanajuato, inspirada en la obra cervantina la cual ha trascendido más allá de la Entidad y del país, convirtiendo a la Capital del Estado en un centro de cultura de dimensión internacional.

El Museo Iconográfico del Quijote, debe constituir un instrumento fundamental para continuar impulsando la actividad cultural del Estado y del país, mediante su adecuada integración y colaboración con las tareas que competen a los sistemas de educación, comunicación, difusión y recreación, tanto de carácter estatal como nacional e internacional a través del desarrollo de diversos programas que concierten la participación y el apoyo de los diversos sectores sociales.

Patio Abierto es una iniciativa del Museo Iconográfico del Quijote (MIQ) que brinda un espacio a los artistas emergentes, mexicanos y extranjeros, residentes en el estado de Guanajuato, con el objetivo de que realicen sus presentaciones artísticas de forma accesible y de este modo impulsar el talento y desarrollo artístico de la comunidad.

Con el fin de dimensionar la problemática, tenemos que, la población del estado de Guanajuato según estimaciones del Censo de Población del INEGI 2021 es de 6 millones 167 mil personas, las que constituyen la población potencial de atención para el Museo Iconográfico del Quijote, así también la población objetivo se constituye por 194 mil 500 personas que viven en la ciudad de Guanajuato, capital del Estado, en la que se ubica el Museo Iconográfico del Quijote, así también la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico pronosticó que, del 23 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023 han arribado 167 mil 243 visitantes a la ciudad, lo anterior suma 361 mil 743 personas.

Con la publicación de las Políticas de Patio Abierto, se brindará información clara para todos aquellos artistas emergentes que requieran hacer uso de este servicio que oferta el Museo Iconográfico del Quijote

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo Único.** Se expiden las Políticas de Patio Abierto del Museo Iconográfico del Quijote para quedar en los siguientes términos:

### **POLÍTICAS DE PATIO ABIERTO DEL MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE**

#### ***Objeto***

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Políticas de Patio Abierto, servicio ofertado por el Museo Iconográfico del Quijote para los artistas emergentes.

#### ***Sujetos de su aplicación***

**Artículo 2.** Serán sujetos del presente Acuerdo todas aquellas personas sin distinción alguna, que requieran hacer uso del servicio de Patio Abierto.

#### ***Requisitos de uso***

**Artículo 3.** Llenar el registro en línea con los datos del evento, en la liga: <https://museoiconografico.guanajuato.gob.mx/extranet/user/login>, sección Reservas y solicitudes; o bien, enviar solicitud al correo: [patioabierto@guanajuato.gob.mx](mailto:patioabierto@guanajuato.gob.mx). El simple hecho de presentar una solicitud por cualquier medio implica la aceptación de estas políticas de uso.

**Artículo 4.** El usuario deberá anexar información sobre su propuesta artística y requerimientos específicos para la presentación, siguiendo el formato sugerido, así como compartir una presentación o semblanza del artista, precisar si se trata de un estreno, y cualquier otra información relevante.

**Artículo 5.** Las presentaciones artísticas o académicas podrán ser susceptibles de programación los días miércoles, viernes y sábados, a las 18:00 horas, de acuerdo a la disponibilidad del espacio y a la viabilidad del proyecto. Derivado de las actividades del museo, sólo se podrán recibir de cuatro a seis de estas actividades por mes.

**Artículo 6.** El usuario se compromete a respetar el horario de inicio y término estipulado en el registro de la presentación artística o académica, considerando preferentemente un rango máximo de dos horas de duración.

**Artículo 7.** El MIQ se reserva el derecho de selección de las presentaciones artísticas y académicas por su pertinencia para la vocación de la institución y según su programación, conforme a la disponibilidad de espacios y las disposiciones de las autoridades competentes.

**Artículo 8.** Es responsabilidad del solicitante la presentación, traslados y demás actividades de logística necesarias para su ejecución. El personal del museo apoyará con el montaje y desmontaje requerido.

**Artículo 9.** Los insumos que el MIQ puede proporcionar son: ochenta sillas, tapancos, bocina, micrófono inalámbrico, consola e iluminación del lugar. En caso de requerir el piano, éste deberá ser afinado por personal calificado y el gasto correrá por cuenta del solicitante.

**Artículo 10.** En caso de contar con cuota de recuperación, el servicio de taquilla es responsabilidad del solicitante, ya que el museo no se hace responsable de la venta del boletaje ni recibe recurso alguno. Lo anterior deberá de notificarse a través del registro en línea.

**Artículo 11.** Si el usuario requiere el lugar para ensayar en días previos, es importante mencionarlo en el registro en línea o solicitud; los ensayos se harán preferentemente los días lunes y miércoles, de 12:00 a 16:00 horas.

**Artículo 12.** El MIQ ofrece difusión del evento dentro de su cartelera cultural impresa y digital, siempre y cuando se concrete la presentación veinte días antes del cierre de la próxima cartelera cultural. De igual manera, recomendamos hacer difusión propia del evento.

**Artículo 13.** Si se cuenta con algún cartel o imagen publicitaria del evento, cuyo diseño será responsabilidad del usuario, podrá compartirse al correo [patioabierto@guanajuato.gob.mx](mailto:patioabierto@guanajuato.gob.mx) para su difusión en las redes sociales del MIQ.

**Artículo 14.** El MIQ otorga el permiso temporal y exclusivamente para la presentación del evento dentro del programa Patio Abierto para que el artista o la compañía utilice el logotipo del museo en la publicidad y boletería que emita para tal efecto.

**Artículo 15.** El usuario, artista o compañía, en caso de que sus interpretaciones incluyan obras con protección de derecho de autor vigentes, se hará cargo de conseguir las licencias de uso (licencia de comunicación pública) o contratos de cesión de derechos correspondientes para el uso o la ejecución pública de las obras artísticas que se realicen en sus distintas modalidades, obligándose a sacar a salvo y en paz al MIQ ante cualquier reclamación en materia de derechos de autor. Por lo mismo, el solicitante deberá acreditar ante el museo tal información.

**Artículo 16.** Al término del evento el usuario deberá enviar la información relativa al mismo, como número de asistentes, fotografías y comentarios del público; si le es posible, agregará sugerencias al programa de Patio Abierto a manera de retroalimentación. Esta información se hará llegar al correo: [csalas@guanajuato.gob.mx](mailto:csalas@guanajuato.gob.mx)

**Artículo 17.** El usuario, artista o compañía podrá presentarse máximo tres veces al año, con un intervalo de cuatro meses entre cada presentación.

**Artículo 18.** En caso de cancelar la presentación, deberá notificarse al MIQ con mínimo veinte días de anticipación.

**Artículo 19.** En caso de incumplimiento de estas políticas de uso, el MIQ se reserva el derecho de uso de sus espacios en futuros eventos.

**Artículo 20.** Cualquier duda o comentario favor de escribir a: [csalas@guanajuato.gob.mx](mailto:csalas@guanajuato.gob.mx)

**Artículo 21.** La persona solicitante formará la aceptación de “Las Políticas” de Patio Abierto.

**Artículo 22.** La persona solicitante confirmará cualquier requerimiento adicional que solicite a través de la entrega de solicitud de requerimiento firmada y dicha solicitud estará sujeta a aceptación del Museo Iconográfico del Quijote conforme a su disponibilidad de recursos, la solicitud deberá entregarse al menos cinco días hábiles previos a llevar a cabo la presentación.

#### ***Publicación***

**Artículo 23.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Difusión***

**Artículo 24.** Las Políticas de Patio Abierto del Museo Iconográfico del Quijote serán difundidas a través de la página electrónica del Museo Iconográfico del Quijote en la siguiente liga: <http://museoiconografico.guanajuato.gob.mx>

## TRANSITORIOS

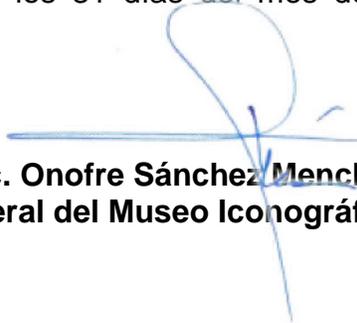
### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º. De enero de 2025.

### ***Derogación de disposiciones***

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Museo Iconográfico del Quijote que expresamente se opongán a las presentes Políticas de Patio Abierto.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas del Museo Iconográfico del Quijote, sito en calle Manuel doblado #2 Colonia Centro en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**Lic. Onofre Sánchez Menchero**  
**Director General del Museo Iconográfico del Quijote**